

DECRETO No. 467

01 JUL 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE EMPLEO Y COMPETITIVIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde de Pereira en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y en el Plan de Desarrollo “Por una Pereira Mejor 2012-2015” adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 20 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º de la Constitución Política de Colombia dispone: “*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en prevalencia del interés general*”, con lo cual se prevé desde el inicio de nuestra carta política que Colombia es un Estado Social de Derecho fundado en el trabajo.

Que la constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes contenidos en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el Plan de Desarrollo “Por una Pereira Mejor 2012-2015”, adoptado en el Acuerdo Municipal No. 20 de 2012, propone la Línea Estratégica “Pereira Competitiva” y en un Capítulo Especial propone “La Estrategia Integral de Generación de Empleo”.

Que para adelantar las estrategias contenidas en el Plan de Desarrollo, se hace necesario contar con herramientas que nos permitan el ejercicio de dinámicas sociales en pro del empleo y de la competitividad, entre ellas la creación e integración del Comité Municipal de Empleo y Competitividad

Con base en las anteriores consideraciones

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité Municipal de Empleo y Competitividad, como una instancia de planeación, seguimiento y control de los indicadores de impacto y de resultado de las estrategias de competitividad y empleo planteadas en el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Por una Pereira Mejor”





01 JUL 2014

DECRETO No. 467

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE EMPLEO Y COMPETITIVIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Municipal de Empleo y Competitividad, estará integrado así:

1. El Alcalde o su delegado quien lo presidirá
2. El Secretario de Planeación
3. El Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas
4. El Secretario de Desarrollo Social y Político
5. El Secretario de Desarrollo Rural
6. El Secretario de Infraestructura
7. El Secretario de Gestión Inmobiliaria
8. El Director del Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira "INFIPEREIRA"
9. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Fomento al Turismo

Parágrafo. Con excepción del Alcalde ninguno de los otros integrantes del Comité puede delegar su asistencia y participación en el Comité.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Municipal de Empleo y Competitividad del Municipio de Perera, tendrá como objetivo garantizar la alineación estratégica de los lineamientos, programas y proyectos relacionados con la estrategia de Generación de Empleo y la Línea Estratégica de Competitividad planteados en el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015 "Por una Pereira Mejor"

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Comité Municipal de Empleo y Competitividad, entre otras las siguientes:

1. Definir la ruta de gestión de las estrategias de competitividad y de generación de empleo planteadas en el Plan de Desarrollo 2012-2015 "Por una Pereira Mejor".
2. Analizar los resultados periódicos de la tasa de desempleo que mensualmente genera el DANE, con el propósito de proponer alternativas de solución público-privadas, además de definir la estrategia comunicación que sensibilice acerca de la realidad del desempleo en la ciudad.
3. Generar una estrategia de inclusión social en los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal, haciendo énfasis en los macroproyectos definidos en el mismo.
4. Definir los parámetros de operación de los programas y proyectos de implementación de la estrategia de generación de empleo, entre otros: pactos de cooperación, corresponsabilidad, contrapartidas.



467
DECRETO No:

01 JUL 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ MUNICIPAL DE EMPLEO Y COMPETITIVIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5. Coordinar las etapas de formulación, ejecución, evaluación y formalización e implementación y cierre de los subprogramas.
6. Gestionar recursos adicionales de otras fuentes locales, nacionales e internacionales, apalancados con los recursos propios del presupuesto de inversión del municipio.
7. Realizar monitoreo, seguimiento y control de los recursos ejecutados y sus resultados.
8. Articulación con institucionalidad que promueve la competitividad y la generación de empleo en el municipio de Pereira.
9. Analizar el desempeño de los sectores empresariales, académico y gubernamental en el marco de las estrategias de competitividad y de empleo, tanto en el sector local, como en el regional y nacional.
10. Proponer y gestionar con cada sector acuerdos para el desarrollo de la estrategia de competitividad y empleo para la ciudad de Pereira.
11. Coordinar y facilitar la conformación de una red de operadores
12. Adoptar su propio reglamento.

ARTÍCULO QUINTO: El Subsecretario de Planificación Socioeconómica de la Secretaría de Planeación, actuará como Secretario Técnico del Comité Municipal de Empleo y Competitividad y realizará las siguientes funciones:

1. Convocar a las diferentes reuniones y socializar la agenda y metodología por desarrollar, citar a los integrantes y a los invitados de manera oportuna; garantizar y facilitar la participación de todas las entidades que conforman el Comité Municipal de Empleo y Competitividad.
2. Elaborar las actas del Comité Municipal de Empleo y Competitividad y proyectar los actos administrativos, comunicaciones, circulares y demás documentos que deban producirse como resultado de las decisiones adoptadas.
3. Diseñar y socializar la metodología para la elaboración de proyectos específicos.
4. Llevar el registro de los beneficiarios de los programas y proyectos del municipio que generen empleo y sus diferentes tipos y modalidades.
5. Manejar las relaciones interinstitucionales en procura de generar corresponsabilidad y cooperación.

ARTÍCULO SEXTO: Las reuniones del Comité Municipal de Empleo y Competitividad serán ordinarias, cada mes, previa convocatoria escrita hecha por la Secretaría Técnica, con el fin de ejercer funciones regulares, realizar una evaluación del proceso de implementación, estudiar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre las entidades que conforman el comité; y extraordinarias, por convocatoria de la Secretaría



01 JUL 2014

Técnica, o a solicitud de sus miembros, cuando se considere necesario tratar asuntos urgentes relacionados con las funciones asignadas al comité.

PARÁGRAFO. En las reuniones del Comité Municipal de Empleo y Competitividad podrán participar como invitados con voz pero sin voto, instituciones públicas o privadas que corresponsablemente cooperan en la generación de empleo o en la promoción de la ciencia, la tecnología, la innovación, emprendimiento, desarrollo empresarial y la competitividad en general.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La convocatoria para las reuniones del Comité Municipal de empleo y Competitividad del municipio de Pereira la realizará el Secretario Técnico, mediante comunicación escrita con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, dirigida a cada uno de los integrantes al correo electrónico que tengan registrado, con indicación del lugar, día y hora de la reunión y los temas que serán tratados.

ARTÍCULO OCTAVO: Llegado el día de la reunión el Secretario Técnico verificará el quórum respectivo, una vez verificado éste, someterá a aprobación el orden del día y el acta de reunión anterior y procederá a continuación a desarrollar los puntos del orden aprobado. De la reunión se levantará un acta, la cual se conservará en la Secretaría de Planeación. Las actas deberán estar debidamente numeradas en orden cronológico.

ARTÍCULO NOVENO: El Comité de Empleo y Competitividad el Municipio de Pereira podrá deliberar y decidir, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán con el voto de la mitad más uno de los miembros

ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando los asuntos del orden del día del Comité Municipal de Empleo y Competitividad no sean evacuados en una misma sesión, el Presidente debe disponer el lugar, día y hora para su continuación, sin que se requiera nueva convocatoria, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De cada una de las sesiones del Comité Municipal de Empleo y Competitividad se levantará un acta la cual debe ser suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico, en la que deberán incorporarse las decisiones que se adopten y las constancias que dejan los integrantes del comité. Las actas deben contener la siguiente información:

1. Numeración consecutiva
2. Nombres y cargos desempeñado por los asistentes o entidades que representan y constancia de las excusas presentadas, si las hubiere y de la aprobación de las mismas.
3. Relación clara y sucinta de los temas tratados y las decisiones adoptadas
4. Texto completo de las propuestas, recomendaciones, sugerencias y responsabilidades.



01 JUL 2014

- 5. Firma del Presidente y del Secretario Técnico del Comité Municipal de empleo y Competitividad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

CLAUDIO SANTO OLIVELLA ORCASITAS
Secretario de Planeación (E)

MARIA OLVANIA GOMEZ AGUDELO
Secretaria Jurídica (E)

Proyectó Y Elaboro: Claudio Olivella O

Revisión Legal